

ACUERDO 02/2020, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1, SEDE ALTERNA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. BASADO EN LO PREVISTO POR EL ACUERDO NUMERO 7/2020 DICTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN FECHA 22 DE MAYO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto por Tribunal Superior Agrario en su acuerdo 7/2020 de dos de mayo de dos mil veinte y de conformidad con el SEGUNDO acuerdo resolutivo a que se llegó en el mismo, faculta a los Magistrados titulares de cada Tribunal Unitario, a tomar las determinaciones necesarias para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes en las instalaciones del Tribunal e informando al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente en la página oficial de la Institución.

Ahora bien, considerando que el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada COVID 19, paso de semáforo naranja para la entidad federativa de Aguascalientes a semáforo color rojo a partir del catorce de agosto de dos mil veinte, determinado por la Secretaria de Salud, por lo cual impide realizar labores a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, sede alterna en Aguascalientes en las fechas inicialmente programadas del diecisiete al veintiocho de agosto de dos mil veinte y/o las fechas subsecuentes en que continúe el semáforo en rojo, por corresponder a un nivel de alerta máxima y tomando en consideración que la información proporcionada por la autoridad sanitaria estableció un cambio de color en el semáforo epidemiológico para esta Entidad Federativa de Aguascalientes de color naranja a color rojo; y hasta en tanto esta autoridad nuevamente establezca el cambio a color rojo a naranja, este órgano jurisdiccional se encontrará en condiciones de seguir atendiendo al público, celebrar audiencias y consulta de expedientes, dado que durante el tiempo que dure el semáforo en rojo, solamente funcionará la oficialía de partes al servicio del público, ya que las demás funciones que le son propias se realizaran a puerta cerrada; lo anterior observando las recomendaciones del Sector Salud respecto a los lineamientos de seguridad e higiene correspondientes.

Lo anterior, con el debido cuidado y toma de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, respetando la protección que debe otorgarse a las personas situadas en condiciones vulnerables, por actualizase el supuesto contemplado por el punto SEGUNDO del acuerdo dictado por el Tribunal Superior Agrario, y con la finalidad de no retrasar más el derecho humano de los justiciables, en relación con los asuntos agrarios los sometidos a la jurisdicción de este Tribunal y facilitar que sean tramitados y resueltos con la mayor celeridad posible en beneficio del sector agrario, acatando lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, con apoyo en las facultades otorgadas por el Tribunal Superior Agrario en el punto CUARTO del acuerdo de referencia y siguiendo los lineamientos señalados por la Magistrada Titular, asistida de sus Secretarias de Acuerdos, se estima dictar acuerdo para el Distrito 1, Sede en Guadalupe, Zacatecas y Sede Alterna en Aguascalientes, Aguascalientes, determinando las condiciones para el reinicio de actividades observando los protocolos de higiene decretados por la autoridad de salud, en base al siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. - Se determina la suspensión parcial de labores administrativas y jurisdiccionales sin atención a público, sin audiencias y consulta de expedientes en este Tribunal Unitario Agrario

Distrito 1, Sede Alterna en Aguascalientes, Aguascalientes, a partir del día 17 de agosto de dos mil veinte al 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - La atención a público se reiniciará a partir del 31 de agosto del mismo año y/o de acuerdo con la información del semáforo epidemiológico oficial en color naranja, con las medidas sanitarias correspondientes las cuales deben ser acatadas por el personal jurisdiccional, así como por los justiciables, sus asesores legales, peritos, testigos, terceristas, demás asistentes, y público en general, en caso de no acatarlas no se les permitirá el acceso al Tribunal.

TERCERO. – Las audiencias jurisdiccionales se llevarán a cabo según corresponda a partir del 31 de agosto del mismo año y/o de acuerdo con la información del semáforo epidemiológico oficial en color naranja.

CUARTO. – Al reinicio total de labores, solo podrán ingresar a los Tribunales las partes contendientes, asesor legal y en su caso peritos y testigos quienes deberán observar las recomendaciones del Sector Salud, tanto para implementos de sanidad, como respetando las determinaciones respecto a adultos mayores, mujeres embarazadas, diabéticos e hipertensos, prohibiéndose el ingreso de menores de edad. Y fundamentalmente, el ingreso de toda persona a las instalaciones del Tribunal deberá acreditar su identidad mediante su credencial de elector o documento oficial respectivo; en consecuencia, quienes no acaten estas medidas el Tribunal no permitirá el acceso a sus instalaciones.

QUINTO. – Comuniquese el presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario y en su oportunidad publíquese en los lugares visibles tanto de la sede principal y sede alterna del Distrito 1.

Así lo acordó y firma en fecha quince de junio de dos mil veinte, la Maestra LETICIA DIAZ DE LEÓN TORRES Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, asistida por la Secretaria de Acuerdo, Licenciada SOL ANGELICA FERREIRA GARNICA, que autoriza y DA FE.